

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2018 00951

El liquidador deberá estarse a lo resuelto en el segundo párrafo del auto de 30 de noviembre de 2020, toda vez que solo aportó las constancias de entrega sin los avisos remitidos a los acreedores y a la cónyuge del deudor.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**67fa26157da3bf8c493d19dd2f1a0d2982cb37c1e597992e6db02557
61b84bf4**

Documento generado en 04/02/2021 04:53:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**